





CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR MARTHA SILVIA MARTÍNEZ LUNA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA":

- Que es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación v defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- I. 2. José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio específico de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVII y 10 fracción I, II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento vigente.

X







- I.3. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General en la celebración del presente instrumento jurídico en términos del artículo 21 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- 1.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el indicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

11. Declara "LA FACULTAD":

- II.1 Que es una Institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de acuerdo con su propia Ley Orgánica vigente, aprobada por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, y publicado según Decreto número 127, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 7 de marzo de 1988.
- II.2 Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
- II.3 Que su representante legal es el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, Rectore por el periodo 2022-2026, quien acredita su personalidad con la copia del Acta de Mayoría Electa emitida por el Colegio Electoral del Honorable Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2022 y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación orgánica de dicha institución educativa que le facultan para suscribir el presente convenio.
- II.4 Cristian Eder Carreño López en su carácter de Rector se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca para suscribir el presente convenio.
- II.5 Por su estructura Orgánica, de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca cuenta con la Facultad de Medicina y Cirugía, la cual se encuentra representada por su directora, Martha Silvia Martínez Luna, y tiene facultad para suscribir el presente convenio.







II.6 Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal ubicado en Av. Universidad s/n, Ex-hacienda de 5 señores, C.P. 68120 Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Con Registro Federal de Contribuyentes: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA UBJ5501177K4.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.
- III.2 Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.
- III.3 Que conocen el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente tiene como objeto, establecer las bases de colaboración interinstitucional entre la "LAS PARTES" para realizar actividades conjuntas con la finalidad de reforzar y estrechar los lazos institucionales, que promuevan la formación continua de las y los servidores públicos de "LA FISCALÍA", así como instrumentar programas académicos, que faciliten la ampliación y profundización de conocimientos de la comunidad estudiantil de "LA FACULTAD".

Así mismo se establecerán los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo el control de registro, manejo, distribución eficiente y proporcional de los cadáveres de personas desconocidas, que sean puestos a disposición del Ministerio Público y que puedan ser utilizados por instituciones de enseñanza de nivel superior, para fines de investigación y docencia.

- **SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.** Para la colaboración académica de prestación de cuerpos para fines de estudios anatómicos y de disección, "LAS **PARTES**" se comprometen a lo siguiente:
 - A. AUTORIZACIÓN: "LA FISCALÍA" autoriza a "LA FACULTAD" a recoger los cadáveres de personas desconocidas, que sean puestos a disposiciones del Ministerio Publico, y de los cuales no exista impedimento legal alguno para ser trasladados a las instalaciones que se menciona, proporcionando para ello el apoyo y la inspección necesarias para la tramitación ágil y expedita.

ghi

Págna 3 de 7









B. DISTRIBUCIÓN DE LOS CADÁVERES. "LA FISCALÍA", acordará con "LA FACULTAD", para establecer un programa y calendario de distribución de cadáveres desconocidos no reclamados, en razón de las necesidades académicas que tenga; así como, del espacio para depositar dichos cadáveres. Será responsabilidad exclusivamente de "LA FACULTAD" el contar con todo lo necesario para el depósito y conservación de los cadáveres.

C. OBLIGACIONES:

a) DE "LA FISCALÍA": Se obliga a través de su Director del Instituto de Servicios Periciales Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, a efectuar el registro y control de los cadáveres de identidad desconocida, y entregar los cadáveres solicitados por "LA FACULTAD", en las oficinas que ocupa el Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ubicado en la Calle de Aldama No. 10, Cuarta Sección, Paraje El Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mismos que serán trasladados por "LA FACULTAD" a sus las instalaciones.

Así como autorizar el destino final de los restos mortales de aquellos cadáveres que requieran ser sepultados en una fosa para personas no identificadas, con el objeto que "LA FACULTAD" se haga cargo de los trámites administrativos ante la Dirección de Panteones, del Municipio correspondiente.

b) DE "LA FACULTAD": Se comprometen a recibir y trasladar de las oficinas que ocupan el Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ubicada en la Calle de Aldama No. 10, Cuarta Sección, Paraje El Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a sus instalaciones académicas, los cadáveres que se entreguen con la documentación correspondiente a cada uno de ellos, sufragando los gastos en que se incurra efectuar el registro y control de ingreso del cadáver o cadáveres con la documentación soporte relativo al traslado; proporcionar las instalaciones idóneas, el material y el apoyo tanto secretarial como administrativo, con el fin de llevar a cabo las actividades antes señaladas, asumiendo en todo momento "LA FACULTAD" la responsabilidad que, sobre el particular, le corresponda; a partir del cual podrán disponer de los cadáveres.







Se compromete a presentar el aviso correspondiente a la autoridad sanitaria de la entidad competente y contarán con un responsable sanitario que también deberá presentar aviso.

Así mismo la institución educativa se compromete en entregar en forma ágil y expedita los cadáveres que hayan sido plenamente identificados por los familiares, previa orden de la autoridad competente y sin **costo alguno**; contar con un estricto control del manejo interno de los cadáveres recibidos, desde su ingreso hasta que se determine el destino final con la inhumación, cremación o preservación total o parcial de los mismos, proceso que correrá a cargo de la institución educativa para facilitar el destino final de los cuerpos.

TERCERA. RESPONSABILIDADES "LA FACULTAD" será responsable de las circunstancias administrativas o jurídicas que se deriven del objeto del presente convenio.

CUARTA. ENLACE. A efecto de dar seguimiento al cumplimiento, alcances y objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" convienen nombrar a los siguientes responsables:

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca designa al **Dr. Eduardo Pérez Campos Mayoral**, Coordinador de las Maestrías en Ciencias Forenses Biomédicas y Psicología Legal y Forense de la Facultad de Medicina y Cirugía, y a la **Dra. Laura Pérez Campos Mayoral**, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Médicas y Biológicas de la Facultad de Medicina y Cirugía.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca designa al Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o de cualquier otra naturaleza, por lo que no se creara subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ghi

Página 5 de 7







SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a "LAS PARTES" cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre "LAS PARTES" de este instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y, su duración será de dos años.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente las parte que así lo desea, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y en tal caso ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados o transmitidos total o parcialmente por ninguna de "LAS PARTES" que en el intervienen.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración

DECIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", y dichas modificaciones o adiciones obligarán a éstas desde la fecha de su firma, prevaleciendo todas aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, entendiéndose como esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la

X

Página 6 de 7







naturaleza o no, y que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas del alcance de su contenido, lo firman de conformidad por triplicado, quedando un tanto en poder de cada parte, en Ciudad Universitaria, Oaxaca, el 11 de abril del año 2024. Conste------

Por la Universidad Aaro coma Benito Juárez"

Por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

IAN CARREÑO LÓPEZ. RECTOR JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.

DRA. MÁRTHA SILVIA MARTÍNEZ LUNA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

JORGE ALE ANDRO GÉMEZ GUERRERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
PERIO ALES DE LA ISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA

LAS FIRMAS EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ESPECIFICA, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, FORMALIZADO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.





Convenio Núm. OAG/UABJO/DCC/0025/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE 1955 LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA

LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

REVISION JURIDICA
ABOGADO
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
2022-2024